RESOLUCIÓN No 118 del 9 de Julio de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. IMDRI-SASI-009-2021

El Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué –IMDRI, en uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Acuerdo 029 de 2010 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades Estatales poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar su patrimonio.

SEGUNDO: Que el Acuerdo Municipal 029 del 4 de octubre de 2010, creó el establecimiento público de orden municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDRI", dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.

TERCERO: Que dentro del esquema organizacional del IMDRI se encuentra la Dirección Administrativa Financiera y Técnica, como dependencia encargada de adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer un Talento Humano altamente productivo, recursos financieros, físicos, tecnológicos y documentales, que permitan el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional, así como la coordinación de las actividades de patrocinio, fomento, masificación, divulgación, administración, planificación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, promoción y ejecución de espectáculos públicos, el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extra escolar de la niñez y la juventud, de conformidad con el marco normativo vigente.

CUARTO: Que dentro del Plan de Desarrollo Ibagué Vibra 2020-2023 en su Dimensión 1 "*Ibagué Socio-Cultural - Sector 5 El Deporte y la Recreación Vibran con Oportunidad y Bienestar*", se encuentra el Programa 1 "*Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte*", el cual va dirigido al cumplimiento de la Meta 2 "*Servicio Administración y/o Mantenimiento de la infraestructura deportiva*", que el proyecto aprobado y viabilizado se denominó ***"ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"*** con Código BPIM: 2020730010022.

Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación de Ibagué Nit: 900 406 856-6
Km 1 Vía Aeropuerto Perales – IBAGUÉ – TOLIMA 318 349 77 57 imdri.ibague@imdri.gov.co
www.imdri.gov.co

QUINTO: Mediante el programa "*Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte*", buscamos contribuir al desarrollo humano y la convivencia mediante el aumento de la cobertura, oferta y la promoción deportiva municipal, fortaleciendo los organismos deportivos y organismos no deportivos, en el desarrollo de programas dirigidos a la iniciación, formación, recreación, la educación física, la actividad física, el deporte estudiantil y social comunitario en sus diferentes modalidades garantizando la participación de los diferentes grupos poblacionales y vulnerables del sector urbano y rural del municipio de Ibagué.

.

SEXTO: Que el municipio garantizará a la población ibaguereña el acceso a infraestructura deportiva adecuada, segura y sostenible, en tal sentido, se requiere de la construcción, adecuación, mantenimiento y administración de la infraestructura deportiva y recreativa necesaria que permita que la población ibaguereña, contar con escenarios óptimos para el aprovechamiento del tiempo libre, el goce y disfrute de la actividad física deportiva y la recreación, como elementos necesarios para la formación, potenciación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sea un transformador esencial de cambios en la sociedad, ya que contribuye a su bienestar y mejora la calidad de vida de las comunidades.

SEPTIMO: Que Generar entornos agradables contribuirá al crecimiento sano de la población en la ciudad, como parte del compromiso con el bienestar, la recuperación de los ambientes familiares, y la oportunidad del goce.

OCTAVO: Que el artículo 70 de la ley 181 de 1995 establece que "los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El ministerio del Deporte dará asistencia correspondiente." Adicionalmente el acuerdo 007 de 2010 del Concejo Municipal de Ibagué establece la responsabilidad al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI de la administración y mantenimiento de los escenarios deportivos; para lo cual es necesario contar con personal idóneo que lleve a la verificación del estado de los escenarios así como determinar el tipo de mejoras que se deben adelantar en los mismos, llevando a establecer cantidades de obras y presupuestos para poder impactar los espacios establecidos como escenarios deportivos de los diferentes niveles.

NOVENO: Que el Acuerdo Municipal 030 del 30 de noviembre de 2010 "Por medio del cual se crea el programa para cultura ciudadana en los escenarios deportivos "cuidemos nuestros escenarios", tiene como propósito principal la adopción y cuidado adecuado de los mismos, por parte de los diferentes grupos poblacionales como componente de inclusión social, con el fin de preservarlos en el tiempo y que se utilicen para la realización de certámenes deportivos locales, nacionales e internacionales.

Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación de Ibagué Nit: 900 406 856-6
Km 1 Vía Aeropuerto Perales - IBAGUÉ - TOLIMA 318 349 77 57 imdri.ibague@imdri.gov.co
www.imdri.gov.co

DÉCIMO: Que en virtud de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Ibagué vibra 2020-2023" y en cumplimiento del Artículo 52 de la Constitución Nacional el cual establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano y que además forman parte de la educación, y aunado a que el objeto del IMDRI es el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, administración, planificación, coordinación, ejecución, y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, promoción y ejecución de espectáculos públicos y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción extra escolar de la niñez y la juventud, promoviendo el derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, la implementación y fomento de la educación física, en el municipio de Ibagué.

DÉCIMO PRIMERO: Que el referido programa Programa 1 "*Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte*", el cual va dirigido al cumplimiento de la Meta 2 "*Servicio Administración y/o Mantenimiento de la infraestructura deportiva*" está encaminado a la administración, mantenimiento y adecuación de una infraestructura deportiva diseñada y adaptada para la práctica regular y permanente del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física, en los diferentes sectores de la ciudad que podrán garantizar la participación de los diferentes grupos poblacionales del municipio de Ibagué; para ello se hace necesario contar con la proyección y la construcción de nuevos escenarios deportivos, así como el mantenimiento, la adecuación y dotación de los escenarios recreo-deportivos existentes desde una eficiente administración de los mismos que garanticen principios de oportunidad y equidad.

DECIMO SEGUNDO: Que El mantenimiento de estos escenarios es fundamental para que estos, que son vitales tanto para la práctica profesional y para la aficionada, aumenten su vida útil. Además, un escenario deportivo en óptimas condiciones permitirá velar por la seguridad de los deportistas en general. Existen diferentes tipos de mantenimiento tales como: **Mantenimiento ordinario:** es el necesario para poder conservar las instalaciones técnicas y las obras civiles en las condiciones óptimas de uso e imagen. • **Mantenimiento preventivo:** son todas aquellas acciones enfocadas a prevenir el deterioro o una disminución en las características del material, equipo o instalación intervenida en el tiempo. Además, en este tipo de mantenimiento está el técnico- legal, que es aquel que por normativa se debe llevar a cabo obligatoriamente. Dentro del mantenimiento preventivo, también se puede destacar la limpieza, siendo esta una actividad de suma importancia gracias a que ayuda a la conservación de los materiales y a la estética de las instalaciones. • **Mantenimiento correctivo:** consiste en la reparación o reposición de un daño de alguna de las características del escenario deportivo que ya se ha producido.

DECIMO TERCERO: Que se hace necesaria la presente contratación, teniendo en cuenta que se requiere contar con instalaciones en buen estado ya sea a través de mantenimientos preventivos y/o correctivos, construcción y/o mejoramiento que garantice calidad y seguridad de los ciudadanos que usan los diferentes escenarios.

Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación de Ibagué Nit: 900 406 856-6
Km 1 Vía Aeropuerto Perales – IBAGUÉ – TOLIMA 318 349 77 57 imdri.ibague@imdri.gov.co
www.imdri.gov.co

DECIMO CUARTO: Que como producto de un análisis adecuado el IMDRI podrá establecer los diferentes parámetros para la respectiva contratación del proceso de suministro de materiales e insumos de construcción y/o ferretería, por lo cual se solicitan elementos de alta calidad y especificaciones técnicas especiales, involucrando los aspectos determinantes basados en la oferta y la demanda de los elementos implicados, apoyándose en la información del sector de la actividad y en procesos ejecutados tanto en el IMDRI como en otros entes estatales en los últimos años. Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las metas establecidas no solo en el Plan de Desarrollo 2020-2023, sino en virtud de dar cumplimiento a la contemplado en el Plan de Acción 2021, se requiere adelantar la Contratación correspondiente al suministro de MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O FERRETERÍA, para el mantenimiento de los escenarios deportivos a cargo de la entidad.

DECIMO QUINTO: Que el Presupuesto Oficial destinado por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué para el presente proceso de selección abreviada por Subasta Inversa, será hasta por la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** Incluido I.V.A, de la vigencia fiscal 2021, incluido todos los impuestos a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTO: Que desde el día 28 de junio de 2021 y en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente, se efectuó la publicación de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **IMDRI-SASI-009-2021** en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

DÉCIMO SEPTIMO: Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se publicó en el portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, las respuestas a la totalidad de las preguntas y/o observaciones presentadas por los interesados, respecto del proyecto de Pliego de Condiciones del proceso.

DECIMO OCTAVO: Que considerando la cuantía a la que asciende el presupuesto oficial estimado, el objeto a contratar, la escogencia del contratista se efectuara a través de la modalidad de selección denominada: SELECCIÓN ABREVIADA prevista en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas vigentes.

DECIMO NOVENO: Que los interesados podrán consultar los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus anexos, los Estudios y Documentos Previos, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

VIGESIMO: Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 prevé: "En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo

Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación de Ibagué Nit: 900 406 856-6
Km 1 Vía Aeropuerto Perales – IBAGUÉ – TOLIMA 318 349 77 57 imdri.ibague@imdri.gov.co
www.imdri.gov.co

cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

VIGESIMO PRIMERO: Que durante la etapa de observaciones al proceso IMDRI-SASI-009-2021, el IMDRI recibió las mismas y se realizaron aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, como consta en documento publicado en el portal SECOP II el día 8 de Julio de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IMDRI-SASI-009-2021**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".**

ARTICULO SEGUNDO: Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($373.561.280) M/CTE,** de la vigencia fiscal 2021, incluido todos los impuestos a que haya lugar, incluidos todos los impuestos, tasa y contribuciones a nivel nacional y municipal a que haya lugar, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-219 de fecha 16 de Junio de 2021 con un **PLAZO DE EJECUCION DE TRES (3) MESES.**

ARTICULO TERCERO: El cronograma general del proceso de selección es el que se encuentra publicado en la plataforma virtual SECOP II.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numerales 4 y 5, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué podrá prorrogar mediante Adenda estas fechas antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente a las cuales se le dará la publicación respectiva en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

PARAGRAFO 2: En cualquier momento, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente numeral, salvo que se trate de un término ordenado por la ley.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas legalmente establecidas, interesadas en el presente proceso de selección, para que desarrollen su actividad y realicen control social y vigilancia precontractual, contractual y pos contractual del presente

Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación de Ibagué Nit: 900 406 856-6
Km 1 Vía Aeropuerto Perales – IBAGUÉ – TOLIMA 318 349 77 57 imdri.ibague@imdri.gov.co
www.imdri.gov.co

proceso de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con la reglamentación vigente.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto de Apertura, a través del Portal Único de Contratación Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Ibagué, a los Nueve (09) días del mes de julio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ
Gerente IMDRI

Proyectó: Ángela Uribe P/ Abogada Contratista
Reviso: Jhonny Alexis Perdomo Rodríguez / Secretario General IMDRI

Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación de Ibagué Nit: 900 406 856-6
Km 1 Vía Aeropuerto Perales – IBAGUÉ – TOLIMA 318 349 77 57 imdri.ibague@imdri.gov.co
www.imdri.gov.co